



LIGA INTERPROVINCIAL COPA ORURO

CENTRO DE RESIDENTES ORUREÑOS

FUNDADO EL 10 DE FEBRERO DE 1995

PERSONERIA JURÍDICA N° 043/09



PROVINCIAS

CARANGAS

CERCADO

PANTALEON DALENCE

SAJAMA

LADISLAO CABRERA

NOR CARANGAS

SAUCARI

SAN PEDRO DE TOTORA

SEBASTIAN PAGADOR

SUD CARANGAS

EDUARDO AVAROA

SABAYA

POOPO

LITORAL

TOMAS BARRON

MEJILLONES

ESTATUTO ORGÁNICO

MODIFICADO Y APROBADO EN EL 1er CONGRESO
ORGÁNICO DE LOS RESIDENTES ORUREÑOS DEL
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

ENMIENDA Y COMPLEMENTACION RESOLUCIÓN N°
001/2017 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2017,
MODIFICADO EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE
FECHA 10 DE MAYO DE 2017.

DE FECHA 10 DE MAYO 2015,
DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2017,
COCHABAMBA - BOLIVIA

EL PODER DE TUS BRAZOS ORURO

NUEVO ESTATUTO ORGANICO
LIGA INTERPROVINCIAL "COPA ORURO"
COCHABAMBA - BOLIVIA

Modificación aprobado por unanimidad mediante acta de fecha 10 de mayo de 2015 en el plenario del 1er. congreso de residentes de la Liga Interprovincial "COPA ORURO".

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, NATURALEZA y OBJETO

Artículo 1.- Constitución.

Artículo 2.- Naturaleza.

Artículo 3.- Objeto.

CAPITULO II

NORMAS GENERALES

Artículo 4.- Denominación

Artículo 5.- Domicilio.

Artículo 6.- Duración.

Artículo 7.- Fines

Artículo 8.- Principios y Valores.

Artículo 9.- Emblema y colores.

Artículo 10.- Lema.

Artículo 11.- De la representación.

Artículo 12.- Formas de deliberación.

Artículo 13.- Del Quorum.

Artículo 14.- Formas de participación.

TITULO II

DE LA COMPOSICION Y ESTRUCTURA

CAPITULO I

DE LA FILIACION

- Artículo 15.- Del afiliado.
- Artículo 16.- Categorías de afiliados.
- Artículo 17.- De los requisitos.
- Artículo 18.- De las ligas provinciales.
- Artículo 19.- De la filiación.
- Artículo 20.- Pérdida de calidad de afiliado.

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Artículo 21.- Derechos.
- Artículo 22.- Obligaciones.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

- Artículo 23.- Instancias.
- Artículo 24.- Composición.
- Artículo 25.- Periodo de Gestión.

CAPITULO IV

CONCEJO SUPERIOR

- Artículo 26.- Asamblea general.
- Artículo 27.- De la puntualidad.
- Artículo 29.- Obligaciones de los delegados. Artículo 30.- Derechos de los delegados.

**CAPITULO V
COMITÉ ELECTORAL**

Artículo 31.- Del comité electoral.

Artículo 32.- Composición.

Artículo 33.- Funciones.

**CAPITULO VI
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEPORTIVA**

Artículo 34.- Del tribunal.

Artículo 35.- Formas de elección.

Artículo 36.- Estructura orgánica.

Artículo 37.- Atribución y competencia.

**CAPITULO VII
DE LA PROMOCION DEL DEPORTE**

Artículo 38.- Esencia.

Artículo 39.- De las disciplinas deportivas. Artículo 40.- Categorías.

Artículo 41.- Divisiones inferiores.

Artículo 42.- Participación en eventos locales.

**CAPITULO VIII
DEL COLEGIO DE ARBITROS**

Artículo 43.- De la composición.

Artículo 44.- Derechos y obligaciones.

**CAPITULO IX
DEL COLEGIO DE DIRECTORES TECNICOS**

Artículo 45.- De la composición.

**CAPITULO X
COMITÉ DE RAMA FEMENINA**

Artículo 46.- De la composición.

TITULO III DEL COMITÉ ORGANIZADOR

CAPITULO I

COMPOSICION

- Artículo 47.- Composición.
- Artículo 48.- Requisitos de los candidatos.
- Artículo 49.- Plan de trabajo.
- Artículo 50.- Duración.
- Artículo 51.- Formas de elección.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

- Artículo 52.- Atribuciones del Presidente.
- Artículo 53.- Atribuciones del Vicepresidente.
- Artículo 54.- Atribuciones del Strio. de Hacienda.
- Artículo 55.- Atribuciones del Strio. de Actas.
- Artículo 56.- Atribuciones del Strio. de Matriculas.
- Artículo 57.- Atribuciones del Strio. de Cultura.
- Artículo 58.- Atribuciones del Strio. de Prensa y Propaganda.
- Artículo 59.- Atribuciones del Strio. deportes.
- Artículo 60.- Atribuciones de los vocales.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Artículo 61.- Obligatoriedad de participación.
- Artículo 62.- Del permiso.
- Artículo 63.- Lanzamiento de convocatoria para los campeonatos.
- Artículo 64.- Suspensión del cargo.
- Artículo 65.- De la presentación del fixture general.
- Artículo 66.- De la aprobación del fixture.

TITULO IV
DE LA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y PATRIMONIAL

CAPITULO I

AUTONOMIA ADMINISTRATIVA

Artículo 67.- Autonomía de gestión.

Artículo 68.- Reuniones del directorio,

Artículo 69.- Informe Económico.

CAPITULO II

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 70.- De los recursos.

Artículo 71.- Fuentes de captación.

Artículo 72.- Administración de los recursos.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 73.- Del patrimonio.

Artículo 74.- Administración de los bienes.

TITULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 75.- Responsabilidades por la administración y gestión patrimonial. Artículo

76.- Forma de aprobación del informe de gestión.

Artículo 77.- Remisión a normas.

Artículo 78.- Extinción.

Artículo 79.- Causas de extinción.

Artículo 80.- Liquidación.

Artículo 81.- Intervención.

Artículo 82.- Destino de los ingresos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 83.- Derogación y Abrogación.

Artículo 84.- Vigencia.

Artículo 85.- Abrogación

LIGA INTERPROVINCIAL "COPA ORURO"

COCHABAMBA - BOLIVIA Modificación aprobado por unanimidad mediante acta de fecha 10 de mayo de 2015 en el plenario del 1er. congreso de residentes de la Liga Interprovincial COPA ORURO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, NATURALEZA y OBJETO

Artículo 1.- Constitución. De acuerdo a la facultad conferida por el Art 21 numeral 4.- de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley No 2770 de 7 de julio de 2004 Ley del Deporte, D.S. N° 27779 Reglamento de la Ley del Deporte, Código Civil y disposiciones vigentes, se constituye la Liga Interprovincial Copa Oruro, fundado el 10 de febrero de 1995 con personería jurídica N9 043/09, entidad estructurada con la finalidad de estimular la actividad deportiva con la participación directa de sus residentes del Departamento de Oruro sin distinción de actividades, sexo, raza ni político o religioso.

Artículo 2.- Naturaleza. La liga Interprovincial Copa Oruro se constituye en una Asociación Civil, Asociativo y sin fines de lucro. Una entidad autónoma de derecho privado de carácter estrictamente deportivo, con la participación voluntaria de todas las provincias del Departamento de Oruro, quienes asumirán sus actividades deportivas, administrativas, financieros y de control o fiscalización.

Artículo 3.- Objeto. Nuestro objetivo es estimular y promover las principales actividades

deportivas, cívico morales en las diferentes disciplinas, ramas y categorías de manera oportuna, objetiva y efectiva en la Ciudad de Cochabamba en beneficio de los residentes del Departamento de Oruro y sus descendientes.

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES

Artículo 4.- Denominación. Nuestra denominación específica es LIGA INTERPROVINCIAL COPA ORURO, bajo la sigla "L.I.C.O." en homenaje a la efeméride de nuestro departamento de Oruro.

Artículo 5.- Domicilio. El domicilio legal de la Liga Interprovincial Copa Oruro, se encuentra en la Av. Humberto Asín N° 5625, desarrollando sus actividades desde su fundación en los diferentes escenarios deportivos habituales como las canchas de fútbol "A" (estadium Juan Evo Morales Ayma), cancha "B", cancha "C" y cancha múltiple 10 de febrero de Villa Pagador, Distrito 14 ubicada al Sudoeste de esta Ciudad de Cochabamba.

Artículo 6.- Duración. La duración de la Liga Interprovincial Copa Oruro, es indefinida, empero pudiendo extinguirse por lo dispuesto por el presente Estatuto Orgánico y lo establecido por el art. 64 del Código Civil Boliviano.

Artículo 7.- Fines. La Liga Interprovincial COPA ORURO tiene las siguientes finalidades:

- I. Alcanzar un nivel estructural administrativo, de gestión, financiero y sobre todo deportivo como un modelo sociológico a nivel local, nacional e inclusive internacional
- II. Planificar, organizar, fomentar, estimular y promover todas las actividades deportivas en sus diferentes disciplinas, ramas y categorías procurando la participación activa de todos los centros de residentes de las 16 provincias del Departamento de Oruro en la Ciudad de Cochabamba.
- III. Autorizar, patrocinar, controlar y fiscalizar los campeonatos internos de las diferentes ligas de nuestros asociados en las diferentes disciplinas, categorías sean

- ellas a nivel local, regional, interdepartamental e internacional.
- IV. Constituirse en un ente rector aglutinador y asociativo de las diferentes Ligas provinciales de los residentes del Departamento de Oruro.
 - V. Constituirse en un ente regulador superior de última instancia en las áreas de fiscalización, resolución de controversias y disciplinarias de las diferentes Ligas provinciales de los residentes del Departamento de Oruro.
 - VI. Fomentar las divisiones inferiores a través de la creación de la escuela de Fútbol dependiente de esta institución.
 - VII. Crear los diferentes comités y/o unidades en las diferentes áreas para el fortalecimiento institucional de la LICO.
 - VIII. Crear políticas de gestión e interrelación con todos los organismos sociales, deportivos, vecinales, instituciones públicas, mixtas, las empresas privadas, empresas públicas y los medios de comunicación oral, escrita y televisiva.
 - IX. Promover la disciplina deportiva, los valores morales y éticos incentivando a los mejores elementos más destacados en las áreas deportivas en sus diferentes disciplinas y ramas, a nivel dirigenal y a las personalidades meritorias.
 - X. Promover la justicia deportiva institucional y en favor de sus afiliados.

Artículo 8.- Principios y Valores. Nuestra institución se rige bajo los siguientes principios y valores fundamentales:

PRINCIPIOS

- a) Liderazgo.
- b) Unidad.
- c) Transparencia.
- d) Pluralidad.
- e) Oportunidad.
- f) Flexibilidad.

VALORES

- g) Honestidad.
- h) Respeto.

- i) Lealtad.
- j) Convivencia.
- k) Justicia.
- l) Equidad
- m) Compañerismo.

Artículo 9. - Emblema y colores. El emblema oficial a utilizarse estará representada por una bandera de los siguientes colores: Celeste y blanco, siguiendo los colores deportivos de Oruro.

Artículo 10.- Lema. Nuestro lema será caracterizado como: unidad, trabajo, deporte y solidaridad. (MENTE SANO EN CUERPO SANO).

Artículo 11.- De la representación. La liga interprovincial Copa Oruro será representado por el presidente del comité organizador quien se constituirá en el representante legal de la entidad para fines legales y administrativas, quien ejercerá con las competencias que dispone el presente estatuto orgánico.

Artículo 12.- Formas de deliberación. Nuestras deliberaciones se consumarán en asambleas ordinarias y extraordinarias en sus diferentes niveles y/o unidades para tomar decisiones en favor de la institución con las siguientes atribuciones:

a) **Asamblea general ordinaria:** Tiene las siguientes atribuciones:

- Aprobar la gestión deportiva anual en sus diferentes categorías, ramas y disciplinas,
- Aprobar o reprobar el informe de gestión del comité organizador y
- Elegir al comité organizador.

b) **Asamblea general extraordinaria: Tiene las siguientes atribuciones:**

- Aprobar las convocatorias del campeonato en sus diferentes ramas, disciplinas y categorías.

Nombrar a los miembros de los diferentes comités especiales.

Elegir a los miembros del comité organizador y los comités especiales en caso de renuncia.

- Aprobar los informes de los diferentes encuentros deportivos en todas sus disciplinas, categorías y ramas.
- Modificar los estatutos y reglamentos de acuerdo a convocatoria, Constituirse en la última instancia en caso de apelación a las resoluciones del Tribunal de Disciplina Deportiva.
- Autorizar al comité ejecutivo la adquisición de bienes y contraer obligaciones con terceros.
- Autorizar al comité ejecutivo la creación de divisiones inferiores.

Artículo 13.- Del Quorum. El Quorum se instala con la participación del cincuenta por ciento más uno de los miembros en cada una de las instancias. Para la aprobación de las resoluciones se requiere la siguiente participación:

- I. **Asamblea General Ordinaria**, Se reunirá los días martes en el transcurso del campeonato y una al inicio de la gestión para el lanzamiento de la convocatoria y al cierre de la misma y las resoluciones se aprobarán con el voto de dos tercios,
- II. **Asamblea General Extraordinaria**, se efectuarán las veces que sean necesarios y las resoluciones se aprobarán con el voto de mayoría absoluta,
- III. Resoluciones de comité ejecutivo y los comités especiales, **se desarrollarán de** manera interna e independiente conforme dispongan el directorio de cada comité especial y sus resoluciones se aprobarán con el voto de mayoría absoluta.

Artículo 14.- Formas de participación. Los afiliados podrán participar en todas las deliberaciones de la siguiente forma:

- a) Todos los delegados titulares, suplentes, miembros de la directivas de las ligas provinciales, los miembros de los comités especiales podrán participar con vos a todas las deliberaciones en la asamblea general ordinaria y extraordinaria, Únicamente los delegados titulares y suplentes podrán participar con derecho a vos y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias y Los miembros del comité ejecutivo y los comités especiales tienen derecho a voto en todas las deliberaciones a través de su

representante.

TITULO II DE LA COMPOSICION Y ESTRUCTURA

CAPITULO I DE LA FILIACION

Artículo 15.- Del afiliado. El asociado es la persona natural o jurídica que cumple con los requisitos y formas de afiliación que establece el presente estatuto. Es decir los residentes de las diferentes provincias del Departamento de Oruro por prelación de descendencia, los clubes provinciales y los miembros que integran cualquiera de las unidades o comités de nuestra institución.

Artículo 16.- Categorías de afiliados. Se reconocen tres categorías de filiación: Honorarios, activos y pasivos.

- I. **honorarios**, son aquellos personas y/o instituciones que han prestado una inminente y meritoria labor destacado en beneficio de la nuestra entidad en cualquiera de las áreas y que sean merecedores de una distinción previa una resolución del Concejo de Delegados.
- II. **activos**, son aquellos miembros que representan a las diferentes provincias en calidad de dirigentes, delegados, jugadores, cuerpotécnico, árbitros y las empresas o instituciones que prestan una labor productiva en favor de la entidad.
- III. **pasivos**, son aquellas personas que no participan activamente, pero comparten con nuestra institución en calidad de hinchas, aficionados o simpatizantes.

Artículo 17.- De los requisitos. Para ser miembro afiliado de la Liga Interprovincial COPA ORURO se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formulario de afiliación.
- b) Solicitud de inscripción dirigido al directorio del comité organizador.
Nómina del directorio actual,
- c) Copia simple de la acta de elección o posesión del directorio,

- d) El Presidente del club debe ser natural o descendiente de su provincia con capacidad jurídica plena con dos años de antigüedad o experiencia deportiva.
- e) Tener solvencia moral reconocida y no tener cargos pendientes con su Institución.
- f) Presentar nómina de jugadores, cuerpo técnico y delegado.

Artículo 18.- De las ligas provinciales. Las ligas provinciales afiliados a la Liga Interprovincial COPA ORURO gozarán de todos los derechos, obligaciones y el respaldo jurídico, técnico y los servicios de capacitación en favor de sus afiliados en todas áreas y disciplinas.

La liga interprovincial COPA ORURO transferirá todos los beneficios a las asociaciones de clubes o ligas provinciales como aglutinador de diferentes clubes en todas las disciplinas, ramas y categorías en forma oportuna y periódica.

Las ligas interprovinciales una vez afiliada a nuestra institución gozaran de una representación ante instancias y tribunales deportivos superiores a nivel, local, nacional e internacional.

Artículo 19.- De la filiación. La filiación es imprescindible para el vínculo de los derechos, obligaciones y gozar de todos los beneficios en favor de si y sus afiliados.

Artículo 20.- Pérdida de calidad de afiliado. La filiación se pierde por las siguientes causales:

- a) Violación de las normas dispuestas en el presente estatuto y el reglamento interno de la LICO.
- b) Copia simple de la acta de elección o posesión del directorio.
- c) El Presidente del club debe ser natural de su provincia con capacidad jurídica plena con dos años de antigüedad o experiencia deportiva.
- d) Tener solvencia moral reconocida y no tener cargos pendientes con su Institución.
- e) Presentar nómina de jugadores, cuerpo técnico y delegado.

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 21.- Derechos. Todo afiliado a través de sus delegados titular, suplente y los dirigentes acreditados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en todos los eventos socio-deportivos de manera igualitaria,
- b) Formar parte del concejo de delegados con vos,
- c) A participar en la asamblea general del concejo de delegados con vos y voto en el caso del delegado titular acreditado y su suplente en caso de ausencia del titular,
- d) A la información directa a petición verbal de todos los eventos u actividades del ente matriz,
- e) A gozar de todos los beneficios, servicios y el respaldo institucional,
- f) Derecho a participar como elector o elegible en la conformación de directivas, comités, comisiones.
- g) Derecho a solicitar permiso de manera fundamentada.

Artículo 22.- Obligaciones. Todos los afiliados tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer respetar el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento en los diferentes clubes que aglutina las ligas provinciales,
- b) Contribuir de manera decidida al desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de la liga interprovincial de Copa Oruro asumiendo cargos deportivos y/o prestando servicios,
- c) Reconocer la jurisdicción y competencia del tribunal disciplinario en la Administración de Justicia deportiva,
- d) Aportar con los jugadores a la selección de la L.I.C.O. en sus diferentes categorías, la escuela de fútbol y los diferentes comités como miembro de nuestra institución,
- e) Asistir a las asambleas generales ordinarias, extraordinarias y todos los eventos más trascendentales con carácter obligatoria,
- f) Asistir a la asamblea de elección de Comité Organizador de la Liga Interprovincial Copa Oruro,
- g) Cumplir con los mandatos de las comisiones o comités.

- h) Velar el medio ambiente en el desarrollo, de actividades de Copa Oruro.
- i) Informar a la instancia pertinente sobre el incumplimiento de las normas vigentes y malos manejos de recursos de la Copa Oruro.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 23.- Instancias. La Liga interprovincial Copa Oruro está compuesto de las siguientes instancias: Concejo Superior, Comité ejecutivo y los comités especiales.

Artículo 24.- Composición. Cada una de las instancias está compuesta de la siguiente manera:

1. **Concejo de delegados**, Conformado por los delegados titulares, suplentes y miembros del directorio de las diferentes ligas provinciales habilitados conforme al Art. 26 del presente estatuto orgánico.
2. **Comité ejecutivo**, Componen el directorio del comité organizador a la cabeza de su presidente,
3. **Comités especiales**, conforman el Tribunal de Justicia Deportiva, Comité Electoral, Comité de Árbitros, Colegio de Directores Técnicos, Comisión de Fiscalización y Control, Comité de Ramas Femeninas.
4. Divisiones inferiores, **Escuela de fútbol.**

Artículo 25.- Periodo de Gestión. El periodo de gestión del comité ejecutivo y los comités especiales es de un año calendario, concejo de delegados.

CAPITULO IV

CONCEJO DE DELEGADOS

Artículo 26.- Asamblea general. La asamblea general del Concejo superior es la máxima instancia deliberativa de la entidad, como un órgano de decisión con autoridad suprema, compuesta por los delegados titulares, suplentes, los miembros directivos de las ligas provinciales acreditados, los miembros del comité ejecutivo y los miembros de los comités

especiales de la Liga interprovincial COPA ORURO. Con atribuciones y competencias que emana el presente estatuto orgánico.

La asamblea general del concejo de delegados estará presidida por el Presidente del comité ejecutivo y su directiva, en caso de impedimento o ausencia deberá ser remplazado por el de inmediata jerarquía.

Artículo 27.- De la puntualidad. Los miembros del directorio y delegados acreditados deberán estar en la hora fijada en cualquier actividad.

Se establece que tres (3) retrasos de más de 15 minutos serán computados como falta y en consecuencia sancionada, conforme establece el reglamento interno y el Art. Siguiente del presente.

Artículo 28.- Sanciones por Inasistencias. Los miembros del directorio y los delegados que no asistan a la reunión serán sancionadas conforme el reglamento interno.

Los miembros del directorio que falten en tres veces consecutivas sin justificación alguna, serán sustituidos de su cargo, debiendo ser reemplazado por otro representante de la Provincia organizadora.

Los delegados con retraso a las asambleas ordinarias y extraordinarias por tres veces continuos o discontinuos de la hora fijada, se considerará como una falta.

Artículo 29.- Obligaciones de los delegados. Tiene las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente las decisiones adoptadas por las asambleas a sus clubes o ligas provinciales,
- Representar a sus Ligas con vos y voto en la asamblea general del concejo superior de la entidad,
- Cumplir con las obligaciones económicas en forma oportuna.

Artículo 30.- Derechos de los delegados.

- A ser informado oportunamente a sola petición verbal,
- Formar parte de las diferentes comisiones especiales.

CAPITULO V COMITÉ ELECTORAL

Artículo 31.- Del comité electoral. Es un comité especial constituido de manera temporal para cumplir estrictamente la planificación, desarrollo y cuantificación de un proceso eleccionario bajo una norma específica para cumplir ese único propósito. El Comité Electoral será designado faltando 30 días antes de las elecciones, luego convocarán a las elecciones del Directorio con 15 días de anticipación.

Artículo 32.- Composición. Estará conformado por un presidente, un secretario y un vocal.

Artículo 33.- Funciones. Tiene las siguientes funciones específicas:

- Lanzar la convocatoria de elección bajo reglas específicas exclusivas para ese efecto,
- Administrar y ejecutar un proceso eleccionario anualmente,
- Elevar un informe de los resultados de Las elecciones al consejo superior de la Liga Interprovincial Copa Oruro.

Ministrar posesión a los miembros electos para el comité ejecutivo, El acto de posesión será en la clausura del campeonato.

CAPITULO VI TRIBUNAL DE JUSTICIA DEPORTIVA

Artículo 34.- Del tribunal. Este tribunal de justicia deportiva es la máxima instancia en la administración de justicia deportiva con autonomía propia de la Liga Interprovincial COPA ORUO que se rigen exclusivamente en las normas que emanan el presente estatuto orgánico, el reglamento interno y las normas que regulan las diferentes disciplinas a nivel local y nacional. Los mismos deberán tener una formación en el campo de derecho de ser necesario.

Artículo 35.- Formas de elección. Sus miembros serán elegidos de la siguiente manera:

- Un miembro del comité organizador actual,

- Un miembro del comité organizador anterior,
- Tres miembros elegidos democráticamente en sala.

Artículo 36.- Estructura orgánica. Este tribunal estará conformado de la siguiente manera:

- Un presidente,
- Un secretario de acta,
- Un secretario de hacienda y
- Dos vocales.

Artículo 37.- Atribución y competencia.

- a) El conocimiento y consideración de los casos de su competencia serán sustanciadas y resueltas conforme prescribe el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, Código de penas de la F.B.F., con jurisdicción de:
- b) Aplicar justicia- deportiva mediante los fallos y sanciones a los miembros del directorio actual y anteriores, jugadores y personas que afecten a la imagen de la Institución.
- c) Dictar resoluciones de manera pronta y oportuna en los plazos que establezcan el reglamento interno, el código de procedimiento disciplinario deportivo de la F.B.F., la Asociación de Basquetbol de Cochabamba y la Federación Boliviana de Basquetbol.
- d) Las resoluciones del Comité de Penas deberán contener la valoración de los hechos, la fundamentación jurídica para su respectiva publicación conforme a procedimiento.
- e) Sus fallos son resoluciones de primera instancia, vale decir que son apelables.

CAPITULO VII

DE LA PROMOCION DEL DEPORTE

Artículo 38.- Esencia. La unidad de promoción del deporte de la Liga interprovincial COPA ORURO será la máxima instancia promotora de la promoción del deporte en todas las disciplinas, ramas y categorías.

Artículo 39.- De las disciplinas deportivas. La liga interprovincial COPA ORURO contará con las disciplinas de fútbol varones y básquetbol damas y otras disciplinas.

Artículo 40.- Categorías. Las categorías de la L.I.C.O. son los siguientes: Varones divisiones inferiores, absoluta y sénior y en damas, divisiones inferiores y absoluta, futbol de salón damas

Artículo 41.- Divisiones inferiores. La Liga interprovincial COPA ORURO, para fomentar el deporte con una visión a largo plazo creará divisiones inferiores a nivel de selecciones en las diferentes disciplinas previo un estudio de factibilidad y una orientación a largo plazo a partir de ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA.

Artículo 42.- Participación en eventos locales. Dentro de la premisa de una mayor expansión para la promoción del deporte, con el propósito de mayor posicionamiento deberá participar en diferentes eventos locales de manera directa y/o por medio de afiliación a diferentes asociaciones locales deportivas en las disciplinas que correspondan previo un estudio y evaluación.

CAPITULO VIII

DEL COLEGIO DE ARBITROS

Artículo 43.- De la composición. La liga interprovincial constituirá un ente colegiado de árbitros con el propósito de fortalecer el nivel de desarrollo de la administración de los partidos de fútbol y básquet en beneficio de nuestras actividades deportivas internas y de las ligas provinciales.

Este ente colegiado estará conformado por un delegado titular y suplente misma que será acreditado conforme corresponda.

Artículo 44.- Derechos y obligaciones. Tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir una formación y actualización permanente de las normas de administración del desarrollo de partidos,
- Contar con el apoyo y el respaldo institucional de la liga interprovincial COPA ORURO como una ente matriz aglutinador,
- A profesionalización en el campo de arbitraje deportivo y el ascenso o ser promovido a instancias superiores,
- Aportar al mejor desempeño profesional y la administración y dirección deportiva en el campo de juego,
- Garantizar los encuentros deportivos con el arbitraje profesional en nuestros eventos deportivos internos y las ligas provinciales.

CAPITULO IX DEL COLEGIO DE DIRECTORES TECNICOS

Artículo 45.- De la composición. La liga interprovincial COPA ORURO como un ente matriz constituirá un colegio de formación de directores técnicos en beneficio de nuestras actividades internas y las ligas provinciales para el mejor desempeño deportivo en cada uno de los escenarios deportivos.

- Este ente colegiado estará a cargo por 3 miembros, elegido de la siguiente manera: un miembro electo del comité organizador, un miembro del comité organizador de la siguiente gestión y un miembro electo en sala, los mismos deberán ser preferentemente Directores Técnicos de los equipos participantes.

CAPITULO IX COMITÉ DE RAMA FEMENINA

Artículo 46.- De la composición. Estará compuesta por 3 representantes femeninas a la cabeza del presidente del comité ejecutivo y el secretario de deportes, quienes tendrán la labor de coordinar el buen desempeño en el deporte femenino en sus diferentes categorías de manera directa.

TITULO III DEL COMITÉ ORGANIZADOR

CAPITULO I COMPOSICION

Artículo 47.- Composición. El Directorio Del Comité Organizador, estará compuesto de la siguiente manera y tendrá una vigencia de un año calendario.

- De un presidente
- De un Vice-Presidente
- De un Secretario de Hacienda
- De un Secretario de Actas
- De un Secretario de Matriculas
- De un Secretario de Festejos y Cultura

- De un Secretario de Deportes Fútbol
- De un Secretario de Deportes Básquetbol
- De un Secretario de Prensa y Propaganda
- De dos vocales

Deberá presentar como mínimo el 60% de su Directorio para garantizar la organización y manejo de la Liga Interprovincial Copa Oruro.

Artículo 48.- Requisitos de los candidatos.

Son requisitos generales para todos los candidatos al directorio:

- a) Ser natural o descendencia de la Provincia de origen.
- b) Tener una antigüedad mínima de dos años como delegado o dirigente en COPA ORURO.
- c) No tener cuentas ni cargos pendientes con COPA ORURO, ni con sus provincias.

- d) No haber sido procesado por conductas irregulares, ni pertenecer a otras instituciones afines.
- e) No tener antecedentes penales en el interior del país.
- f) Contar con apoyo total de su Provincia para asumir la organización de COPA ORURO.

Artículo 49.- Plan de trabajo. Para ser habilitado como candidato para organizar la "Copa Oruro", deberá presentar un plan de trabajo y la conformación de su Directorio ante el Comité Electoral o en su defecto al concejo superior.

En caso de no existir candidatos a la elección, la instancia válida es el Concejo superior de Delegados de la liga Interprovincial Copa Oruro, quien elegirá al futuro organizador, en base a criterios de igualdad y equidad.

Artículo 50.- Duración. El comité organizador de la Liga interprovincial COPA ORURO tendrá la vigencia de un año calendario, debiendo iniciar su gestión a la conclusión del Campeonato y finalizar con el cierre del mismo en el siguiente periodo.

Artículo 51.- Formas de elección. El comité organizador será elegido por provincias según su turno de acuerdo a la antigüedad de las provincias del Departamento de Oruro, en caso de ausencia o impedimento será elegido conforme establece el presente estatuto referido en el área de comité electoral.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 52.- Atribuciones del presidente. Son atribuciones del presidente:

- a) Supervigilar todos los actos de la Liga Interprovincial Copa Oruro, velando por su eficiente desenvolvimiento,
- b) Presidir las reuniones del consejo de Delegados, las Asambleas Generales, dirimir con su voto a las situaciones de empate,
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los Estatutos, Reglamento

Interno, convocatorias y Resoluciones del Concejo y el Directorio,

- d) Posesionar a las Directivas de los comités especiales y las instituciones o provincias afiliadas a la Liga Interprovincial Copa Oruro,
- e) Ejercer representación legal de la Liga Interprovincial Copa Oruro, ante instituciones cívicas, políticas, administrativas, Provincial, Departamental, Nacional,
- f) Administrar bienes muebles, inmuebles, valores, de la Liga Interprovincial Copa Oruro y su posterior inversión con estricta sujeción al presupuesto,
- g) Ejercer como máxima autoridad ejecutiva de la Liga Interprovincial Copa Oruro, con apego a las normas en vigencia.

Artículo 53. - Atribuciones del vicepresidente. **Son atribuciones de vicepresidente:**

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento por razones justificadas,
- b) Ejercer funciones conjuntas con los titulares para mantener la hegemonía de la Liga Interprovincial Copa Oruro,
- c) Coordinar con las comisiones operativas de los campeonatos,
- d) Salvar cualquier emergencia que surja por problemas del Presidente,

Artículo 54.- Atribuciones del Strio. de hacienda. **Son atribuciones del Secretario de**

Hacienda:

- a) Cuidar y administrar el patrimonio de la Liga Interprovincial Copa Oruro, revisando permanentemente la contabilidad de ingresos y egresos,
- b) Preparar el presupuesto de la Liga Interprovincial Copa Oruro, antes de la apertura de la actividad, teniendo en cuenta las inversiones, los gastos y adquisiciones que se estimen conveniente,
- c) Firmar conjuntamente con el presidente toda documentación jurídica bancaria, así como las órdenes de pago e informes económicos,
- d) Presentar el estado de cuentas de Copa Oruro al finalizar la gestión (cada año) de manera obligatoria,
- e) Presentar informe general a la culminación de los campeonatos y el presupuesto

ejecutado, en los plazos establecidos y con sus respectivos descargos.

Artículo 55. - Atribuciones del Strio. de actas. **Son atribuciones del Secretario de Actas:**

- a) Hacer constar en el libro de Actas todas las resoluciones y/o determinaciones a las que se llegue en el Consejo de delegados, asambleas generales, reuniones del Directorio.
- b) Presenciar en los actos de posesión de Directivos de las provincias o instituciones, debiendo ser registradas las mismas y refrendadas con las firmas del Presidente, Secretario de Actas y los delegados de las provincias acreditados a la Liga para su validez.
- c) Conservar los documentos y archivos de Copa Oruro bajo su responsabilidad.
- d) Es obligación específica de esta secretaría elevar a conocimiento del consejo superior de toda la correspondencia generada en fechas anteriores a la asamblea general del consejo superior.

Artículo 56.- Atribuciones del Strio. de matrículas. **Son atribuciones del Secretario de Matricula:**

- a) Cuidar los libros de registro de cada provincia, en las diferentes categorías y disciplinas.
- b) Conservar los kardex antiguos y asignar los códigos correspondientes en KARDEX y CARNETS de los jugadores (ras) nuevos con sus respectivas firmas.
- c) Evacuar informes ante las instancias superiores de la Liga en caso de requerimiento.
- d) Supervisar el funcionamiento de los documentos otorgados por la Liga.

Artículo 57.- Atribuciones del Strio. de cultura. **Son atribuciones del Secretario de cultura:**

- a) Implantar una biblioteca relacionada con publicaciones de carácter deportivo y cultural histórico de la Liga Interprovincial Copa Oruro.
- b) Presentar a consideración del Directorio y Consejo de delegados, la organización de

cursos de capacitación para jugadores, dirigentes y árbitros.

- c) Proponer actividades de carácter cultural con organizaciones inmersas en el folklore como ser las organizaciones folklóricas, artesanales y autóctonas.

Artículo 58.- Atribuciones del Strio. de prensa y propaganda. **Son atribuciones del secretario de prensa y propaganda:**

- a) Hacer conocer con anticipación, por todos los medios de comunicación social, radial, televisiva, escrita, sobre las actividades que realice la Liga Interprovincial Copa Oruro.
- b) Comunicar y viabilizar las citaciones, a reuniones del Consejo de Delegados, del Directorio, y asambleas generales.

Artículo 59.- Atribuciones del Strio. de deportes. **Son atribuciones del Strio. de deportes:**

- a) Lanzar convocatorias, para todas las categorías con 30 días de anticipación.
- b) Elaborar el fixture general de cada campeonato, para la gestión correspondiente.
- c) Elaborar las planillas de control de partidos.
- d) Informar sobre la tabla de posesiones de acuerdo a requerimiento.
- e) Supervisar el mantenimiento de los campos deportivos.
- f) Deberá llevar el control de acumulación de Tarjetas Amarillas y rojas de los jugadores.
- g) Presentar informes sobre actividades inherentes a la Liga Interprovincial.

Artículo 60.- Atribuciones de los vocales. **Son atribuciones de los Vocales:**

- a) En caso de ausencia de alguno de los directivos, ocupar su lugar por instrucciones de la Directiva o Presidente.
- b) Un vocal será designado como porta estandartes en los acontecimientos cívicos oficiales donde se presente la Liga Interprovincial Copa Oruro.

Por razones operativas de la Liga Interprovincial, el vocal puede recibir instrucciones del Directorio y Presidente.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 61.- Obligatoriedad de participación. La participación de las provincias, en las diferentes categorías y ramas es obligatoria, teniendo una sanción pecuniaria la no participación injustificada.

Artículo 61.- Del permiso. Las provincias que no están en posibilidades de participar, en las categorías inferiores en las ramas masculina y femenina, deberán solicitar su permiso dentro del marco del presente estatuto en la asamblea del consejo superior máximo hasta antes de la aprobación del fixture del campeonato obligatoriamente absoluta, infantil y damas

Artículo 63.- Lanzamiento de convocatoria para los campeonatos. La Provincia Organizadora de conformidad al Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno convocarán a los campeonatos oficiales o extraoficiales con anticipación de 30 días, y las convocatorias deberán contener los siguientes aspectos:

- a) Fecha de apertura y cierre de inscripciones,
- b) De las disciplinas a que se convoquen,
- c) De los participantes,
- d) Sistema de campeonatos y definición,
- e) Las categorías y disciplinas,
- f) Aspecto económico, valores de inscripciones y otros.

Artículo 64.- Suspensión del cargo. Todo miembro del comité ejecutivo podrá ser suspendido indefinidamente por las siguientes causales:

- a) Abandono de cargo injustificadamente,
- b) Por inasistencia por tres veces consecutivas a reuniones del Directorio, al Consejo de delegados y asambleas generales y

c) Por tener Resolución Administrativa sancionatoria emanado por el comité ejecutivo de Copa Oruro.

El miembro del Directorio suspendido será Sancionado económicamente, que se determinará en reunión del Consejo, su puesto será cubierto por uno de los vocales.

Artículo 65.- De la presentación del fixture general. Deberá ser presentado **48** horas antes de inicio de los campeonatos oficiales, el comité técnico elaborará y presentará el fixture general para su aprobación en el Consejo Central de Delegados.

Artículo 66.- De la aprobación del fixture.

Aprobado el fixture general del campeonato, los encuentros se sujetarán estrictamente a este, debiendo disputarse las competencias con absoluta normalidad.

No podrá ser corregida, modificada, suspendido o prorrogado salvo en casos muy especiales, y hacer cumplir estrictamente al presente Estatuto y Reglamento.

TITULO IV DE LA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y PATRIMONIAL

CAPITULO I

AUTONOMIA ADMINISTRATIVA

Artículo 67.- Autonomía de gestión. La Provincia Organizadora tendrá un manejo independiente y podrá nombrar comités que sean necesarios para el buen desenvolvimiento de los campeonatos y otras disciplinas.

Artículo 68.- Reuniones del directorio, El comité organizador podrá reunirse la cantidad de veces que sean necesarias para cumplir con las funciones que correspondan. Adoptando diferentes resoluciones con la mayoría absoluta de entre sus miembros.

Artículo 69.- Informe Económico. La presentación del informe económico de La gestión cesante tiene carácter obligatorio, máximo de 15 a 30 días en caso de incumplimiento serán pasibles a sanciones pecuniarias.

CAPITULO II

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 70.- De los recursos. El uso de los recursos de la Liga Interprovincial Copa Oruro, estarán destinados exclusivamente a alcanzar los objetivos y fines establecidos en el presente Estatuto.

Queda terminantemente prohibida la distribución de los recursos de la Liga Interprovincial Copa Oruro, entre las provincias afiliadas.

Artículo 71.- Fuentes de captación. La Liga Interprovincial Copa Oruro para la obtención de sus recursos cuenta con dos tipos de fuentes:

- I. **Fuentes Ordinarias**, provenientes de los aportes de las provincias afiliados, sanciones económicas por infracciones Estatutaria y Reglamentarias y además las aprobadas en reunión de Consejo de Delegados.
- II. **Fuentes extraordinarias**, proveniente de parte de Gobiernos Municipales, Departamentales, Nacionales y otros.

Artículo 72.- Administración de los recursos. Es de exclusiva responsabilidad de la directiva del comité ejecutivo a través del secretario de hacienda la administración eficiente de los recursos de la entidad proveniente de cualquiera de las fuentes.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 73.- Del patrimonio. Forman patrimonio de la Liga Interprovincial Copa Oruro:

- a) Todos los bienes, muebles e inmuebles, que a cualquier título sean de su pertenencia o llegar a poseer como ser los campos deportivos y otros.
- b) El total de las inscripciones de la categoría absoluta deberán ser depositados en una cuenta bancaria.
- c) Son patrimonio todas las condecoraciones, premios, donaciones, concesiones otorgadas a la Copa Oruro.

Artículo 74.- Administración de los bienes. Los bienes que constituyen el patrimonio deberán ser inventariados registrados mediante códigos bajo la responsabilidad del Secretario de Hacienda del Comité Organizador, (Provincia Organizadora).

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 75.- Responsabilidades por la administración y gestión patrimonial. Es responsabilidad del comité ejecutivo la gestión patrimonial sean ellas bienes muebles e inmuebles en favor de la institución.

Artículo 76.- Forma de aprobación del informe de gestión. El informe de gestión deberá ser aprobado por dos tercios de votos en asamblea general ordinaria conforme establece el presente estatuto.

Artículo 77.- Remisión a normas. La Liga interprovincial COPA ORURO para la administración efectiva de la misma se remitirá al presente estatuto, al reglamento interno las resoluciones que adopten cada una de sus instancias y en caso de encontrarse vacíos se remitirá a las normas que establece la asociación de fútbol de Cochabamba, la Federación Boliviana de Fútbol, sus estatutos, la asociación de básquetbol de Cochabamba, la Federación de Básquetbol de Bolivia y otras normas regulatorias.

Artículo 78.- Extinción. La Liga Interprovincial Copa Oruro, se extingue de conformidad al presente estatuto y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para es necesitará la aprobación de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 79.- Causas de extinción. Se consideran causas de extinción las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las normas establecidas en el presente Estatuto y su Reglamento.
- b) Por imposibilidad para cumplir con sus fines,
- c) Por iliquidez económico total.
- d) Por el desarrollo de actividades contrarias al orden público, la moral y las buenas costumbres.
- e) Por imposibilidad de participación de la provincias afiliadas.

f) Por lo dispuesto en el Art. 64 del Código Civil.

Artículo 80.- Liquidación. La Liga Interprovincial Copa Oruro en el plazo de 30 días a partir de la aprobación y/o declarada de extinción, conformará la Comisión Liquidadora de entre los miembros de la Asamblea Extraordinaria, tomándose en cuenta la participación del Secretario de Actas de la última Provincia Organizadora.

Artículo 81.- Intervención. En el término no superior a tres meses, la Comisión Liquidadora inventariará los bienes, honrando las deudas si las hubiera.

Artículo 82.- Destino de los ingresos. La Liga Interprovincial Copa Oruro, no realizará actividades de intermediación financiera u otras comerciales.

La totalidad de los ingresos serán destinados exclusivamente a los fines enumerados y que en ningún caso se distribuirán directa e indirectamente entre sus asociados y que en caso de liquidación su patrimonio se distribuirá entre entidades de igual objeto o se donen a las instituciones Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 83.- Derogación y Abrogación. El presente Estatuto Orgánico podrá ser derogado y/o modificado cumplido por lo menos una gestión, debiendo necesariamente autorizarse por el concejo superior con la aprobación de dos tercios de votos vía congreso ordinario.

g) **Artículo 84.- Vigencia.** Entrará en plena vigencia el presente a partir del inicio de gestión del siguiente periodo.

h) **Artículo 85.-** Quedan abrogadas todas las normas contrarias al presente Estatuto Orgánico a partir de la aprobación y la vigencia del presente.



LIGA INTERPROVINCIAL COPA ORURO

CENTRO DE RESIDENTES ORUREÑOS

FUNDADO EL 10 DE FEBRERO DE 1995

PERSONERIA JURÍDICA N° 043/09



PROVINCIAS

CARANGAS
CERCADO
PANTALEON DALENCE
SAJAMA
LADISLAO CABRERA
NOR CARANGAS
SAUCARI
SAN PEDRO DE TOTORA
SEBASTIAN PAGADOR
SUD CARANGAS
EDUARDO AVAROA
SABAYA
POOPO
LITORAL
TOMAS BARRON
MEJILLONES

REGLAMENTO INTERNO DEL ESTATUTO ORGÁNICO

MODIFICADO Y APROBADO EN EL 1er CONGRESO
ORGÁNICO DE LOS RESIDENTES ORUREÑOS DEL
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

ENMIENDA Y COMPLEMENTACION RESOLUCIÓN N°
001/2017 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2017,
MODIFICADO EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE
FECHA 10 DE MAYO DE 2017.

DE FECHA 10 DE MAYO 2015,
DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2017,
COCHABAMBA - BOLIVIA

EL PODER DE TUS BRAZOS ORURO

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA LIGA INTERPROVINCIAL "COPA ORURO"**

Los campeonatos, en la categorías: de fútbol once 11, (absoluto, sénior e infantil) **basquetbol (damas)** estarán controlados de acuerdo a los estatutos de la Federación Internacional de Fútbol Asociado F.I.F.A., Federación Boliviana de Fútbol F.B.F., la A.B.C., **Códigos Disciplinarios Deportivos**, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Liga Interprovincial Copa Oruro, y otros inherentes.

CAPITULO I DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 1.- (OBLIGATORIEDAD DE PARTICIPACIÓN).

Obligatoriedad de participación de Todos los equipos en las distintas categorías de las 16 provincias afiliados deberán inscribirse con carácter obligatorio e impostergablemente en los plazos establecidos dados a conocer en la convocatoria por la Provincia Organizador, cada 10 de febrero de todos los años.

Artículo 2.- (PERSONALIDAD DE PARTICIPACIÓN).

Pueden participar en los campeonatos de Liga Interprovincial de "Copa Oruro":

- a) Las personas con nacimiento en el departamento de Oruro con radicatoria en la ciudad de Cochabamba.
- b) Ser parte de una de las 16 provincias participantes o los que tienen descendencia de padre o madre como hijos y nietos(as) y bis nietos (as) de sus respectivas provincias.

Artículo 3.- (DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN).

Las provincias participantes por derecho de inscripción deberán cancelar el monto

económico de acuerdo a la convocatoria de manera obligatoria hasta la tercera fecha, en la cuenta bancaria de la Liga Interprovincial "Copa Oruro".

El incumplimiento de esta disposición significa la pérdida de tres puntos de lo acumulado o por acumular, los mismos no beneficiarán a nadie (quedando los puntos en mesa).

Artículo 4.- (NÚMERO DE JUGADORES).

Las provincias:

- a) CATEGORÍAS FUTBOL.- absoluta, sénior e infantil con un mínimo de 11 jugadores y un máximo de 30 jugadores.
- b) CATEGORÍA BÁSQUET (DAMAS) con un mínimo de 5 y como máximo de 15 jugadoras.
- c) CATEGORÍA FUT-SALA (DAMAS) con un mínimo de 5 y como máximo de 15 jugadoras.
- d)

Artículo 5.- (FORMA DESOLICITUD).

Cada provincia participante deberá solicitar su inscripción, en forma escrita con dos ejemplares en papel membretado a color y sus respectivos sellos con los siguientes datos:

- a) Nombre de la Provincia
- b) Nombres de su presidente y dos delegados titular y suplente para tener vos y voto en las reuniones.
- c) Color de uniforme y (su uniforme alterno), de acuerdo a la fundación de cada provincia en caso de similitud de colores:
 - Según su antigüedad de los residentes orureños en Cochabamba.
 - De acuerdo a la fundación de cada provincia de Oruro,
- d) Relación nominal de los jugadores(as).
- e) Nómima de su Directorio actual.

CAPITULO II

HABILITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 6.- (RESPONSABILIDAD DE HABILITACIÓN).

Cada Provincia es responsable de la habilitación de sus jugadores(as), bajo las penalidades correspondientes, sobre todo en los casos de identidad, edad, nacionalidad, duplicidad de actuación y otros.

Los que infrinjan las distintas normas relativas a la inscripción y actuación del jugador(a), se someterán a las sanciones establecidas como ser:

- a) Pérdida de puntos.
- b) suspensión de partidos de acuerdo al código de penas de la F.B.F. y Reglamento Interno.
- c) Suspensión de partidos según el Código Disciplinario F.B.B., y la ABC.

Las sanciones se tomaran en primera instancia aplicando el REGLAMENTO INTERNODE COPA ORURO y posteriormente con las otras normas vigentes

Artículo 7.- (HABILITACIÓN DE JUGADORES NUEVOS).

Para la habilitación e inscripción de jugadores nuevos es imprescindible la presentación de los siguientes documentos originales:

- I. Para los nacidos en la Provincia de origen:
 - a) certificado de nacimiento original vigente.
 - b) carnet de identidad o libreta de servicio militar originales mismos con sus respectivas fotocopias.
- II. Para los nacidos fuera de la Provincia:
 - a) Carnet de identidad VIGENTE
 - b) Certificado de nacimiento original actualizado más una fotocopia a color.
 - c) Documentos originales: libreta de familia y carnet de identidad, más fotocopias de

sus padres que demuestre la ascendencia de su Provincia.

Artículo 8.- (DE LA HABILITACIÓN DE JUGADOR Y JUGADORA).

Para la habilitación de los jugadores de la Provincia con valor legal, necesariamente se exigirá los siguientes requisitos:

- a) En los kardex y Carnets de actuación del jugador con fotografía con indumentaria deportiva actualizada (con fondo rojo) y llenado con letra mayúscula.
- b) Sello y firma del Presidente del Comité Organizador (en caso de ausencia, suplirá funciones el vicepresidente)
- c) Sello y firma del Secretario de Matriculas y Hacienda.
- d) Firma del jugador
- e) Sello de la institución Liga Interprovincial Copa Oruro y de la provincia organizadora
- f) Código (N° de Matrícula correspondiente).en caso de que un jugador tuviese doble matricula, la provincia afectada deberá presentaren oficio para la anulación de una matricula, de acuerdo a solicitud y a los códigos asignados a cada provincia, el incumplimiento a uno de los requisitos ya mencionados dará lugar a la pérdida de puntos.
- g) Para la categoría absoluta deberá llevar de forma obligatoria su sello distintivo de sub 18, sub 20 y así mismo sub 15 en la categoría básquet damas

Artículo 9.- (DE LA SUPLANTACIÓN).

La suplantación de firmas de los dirigentes en los CARNETS, KARDEX, está penado con la pérdida de los puntos en juego, previo impugnación del interesado.

Artículo 10.- (DOCUMENTACION IDONEA).

Los documentos de los jugadores participantes en el Campeonato no deberán tener:

- a) Nombres y sellos sobrepuestos

- b) Alteraciones en los datos
- c) Borriones, raspaduras, interlineados, etc.

La violación a este Art. Inhabilitará al jugador en consecuencia dará lugar a la pérdida de puntos en caso de impugnación, debiendo este documento presentarse antes de la iniciación de cada encuentro oficial.

Artículo 11.- (PERIODO DE HABILITACIÓN).

La habilitación de los jugadores será hasta la finalización de la primera rueda.

Artículo 12.- (ACTUACIÓN DE JUGADOR PARA 2da. FASE).

El jugador para estar habilitado oficialmente para actuar en segunda fase, deberá actuar en cancha por lo menos 1 minuto en la primera fase, de lo contrario no podrá jugar en las fases finales.

CAPITULO III

JUGADORES, ARBITROS Y SU JURISDICCION

Artículo 13.- (RADICATORIA DEL JUGADOR).

Los jugadores participantes de cada provincia serán residentes con radicatoria de noventa (90) días en el departamento de Cochabamba, antes de la iniciación de los campeonatos de copa Oruro

Artículo 14.- (AUTONOMIA DE TRABAJO DE ÁRBITROS).

El Colegio de árbitros es un organismo con estructura interna, autónoma, técnico, deportiva, sus decisiones son autónomas, al mismo tiempo es parte del campeonato.

Como tal, goza de la protección que le recuerda la entidad matriz.

Artículo 15.- (CONTRATO DE SERVICIO - COLEGIO DE ÁRBITROS).

Al inicio de cada campeonato los colegios de árbitros deberán presentar sus propuestas de trabajo, al Comité Organizador para su consideración y aprobación en una Reunión Ordinaria de delegados. Se prohíbe a cualquier arbitro dirigir cualquier partido que sea de su provincia de origen, el incumplimiento de este articulo el o los árbitros serán sancionados económicamente.

Artículo 16.- (SOMETIMIENTO A LA NORMATIVA).

Todas las autoridades, dirigentes de las provincias, árbitros, entrenadores y jugadores, están sujetos al presente Estatuto Orgánico, Reglamento Interno, Código de Penas, Reglamento del Comité de Árbitros, Resoluciones y demás normas del campeonato en todo tiempo y momento.

CAPITULO IV

DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 17.- (REUNIONES ORDINARIAS).

El Directorio deberá reunirse con carácter obligatorio y ordinariamente cada 15 días, a efectos de supervisar, evaluar el desarrollo de los campeonatos y contar con informes actualizados.

Artículo 18.- (REUNIONES EXTRAORDINARIAS).

El Directorio podrá reunirse con carácter extraordinario en caso de urgencias y a petición de los miembros del Directorio.

Artículo 19.- (INFORMES).

Las diferentes carteras y comisiones del Directorio deberán cumplir con sus funciones con apego a la normativa vigente, y de ser requeridos por el Consejo de Delegados, darán sus informes en la reunión de delegados.

CAPITULO V
REGLAS DE JUEGO

Artículo 20.- (PROHIBICIÓN DE ACTUAR).

Ningún jugador(a) podrá actuar en más de una Provincia, bajo sanción para la Provincia, y el jugador de acuerdo a los estatutos de la F.B.F. y F.B.B. estatuto y reglamento de copa Oruro.

Artículo 21.- (DERECHO DE ACTUAR EN 2 CLUBES).

En caso de que sus padres pertenezcan a diferentes provincias, el jugador solo podrá representar a una Provincia.

Artículo 22.- (OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN DE CARNETS Y KARDEX).

En los partidos oficiales del campeonato es obligatoria la presentación de los carnets de actuación de jugadores antes del inicio del partido.

A falta de presentación del documento de actuación dará lugar a la pérdida de puntos en disputa a favor del adversario, si es impugnado.

Solo por la primera fecha se podrá jugar con kardex debidamente habilitado y con los sellos respectivos.

Artículo 23.- (JUGADORES SUSPENDIDOS).

No podrán actuar en los encuentros de partidos oficiales aquellos jugadores sancionados y suspendidos de lo contrario serán objeto de observación e impugnación.

La presentación de los equipos en el campo de juego será en la hora fijada por el rol de partidos con una tolerancia máxima de 10 minutos, excepto el primer partidos con una tolerancia de 15 minutos.

Artículo 25.- (REGLA DE COMPLEMENTACIÓN).

Los equipos que empiecen a jugar con menos de 11 jugadores, podrán completarse durante

todo el partido, para la categoría de fútbol.

En la categoría de básquet no existen reglas de complementación.

Artículo 26.- (CASOS DE EMPATE DE PUNTOS).

Durante el campeonato, en caso de haber empatado en la tabla de posiciones se procederá de la siguiente manera:

a) CATEGORÍA FÚTBOL:

- Por diferencia de goles -Por mayor número de goles
- Por menor diferencia de goles en contra.

a) CATEGORÍA BÁSQUET:

- Por diferencia de aros
- Por mayor de aros a favor
- Por menor de diferencia de aros en contra

Artículo 27.- (ALARGE DEL PARTIDO)

a) CATEGORÍA FÚTBOL:

En partidos semifinales y final, en caso de empate tras la culminación de los 90 minutos reglamentarios, **se procederá al alargue del partido por el lapso de 15 minutos por lado, haciendo un total de 30 minutos continuos, de presentar el empate se procederá a los tiros penales.**

b) CATEGORÍA DE BÁSQUET:

En caso de empate de puntos en el partido, tras la finalización del tiempo reglamentario, se prolongara por el lapso de 5 minutos corridos, hasta la existencia un vencedor.

c) CATEGORÍA FÚT-SALA:

En partidos semifinales y final, en caso de empate tras la culminación del tiempo reglamentario, **de presentar el empate se procederá a los tiros penales.**

Artículo 28.- (EMPATE EN EL PARTIDO).

En caso de haber empatado después de todas las opciones, en la fase eliminatoria se definirá en tiros penales.

Artículo 29.- (NUMERO DE CAMBIOS).

a) categoría de fútbol:

- En un partido se realizará tres cambios, más el cambio forzoso del arquero, (total 4 cambios).

a) categoría de básquet:

- Las jugadoras podrán realizar cambios continuos durante todo el partido.

Artículo 30.- (UNIFORME OFICIAL).

En todos los partidos oficiales las provincias participantes deberán utilizar obligatoriamente los colores de su uniforme registrado, así mismo con los números reglamentarios con mínimos contraste con el color de su uniforme o camiseta.

Artículo 31.- (SIMILITUD DE COLORES).

En caso de similitud del color de los uniforme entre las provincias adversarias, se regirá de acuerdo al artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 32.- (CINTILLO REGLAMENTARIO).

• **CATEGORÍA DE FÚTBOL:** Los capitanes de los equipos deberán llevar un cintillo reglamentario en contraste color su uniforme.

• **CATEGORÍA DE BÁSQUET:** Deberá hacerse registrar en planilla una jugadora, como capitán de forma obligatoria.

CATEGORÍA DE FÚT-SALA: Los capitanes de los equipos deberán llevar un cintillo

reglamentario en contraste color su uniforme.

Artículo 33.- (W.O).

Si ambos equipos no se presentan en un partido oficial programado, se considera como W.O. doble, para proceder al W.O. simple, aplíquese artículo 35, de este Reglamento.

Artículo 34.- (PRESENTACIÓN DE BALON).

Todos los equipos están obligados a presentar un balón reglamentario, antes del inicio del partido. Los infractores serán sancionados conforme a la convocatoria.

Artículo 35.- (CONSECUCION DE W.O.).

El equipo que sufra dos W.O. continuos o tres discontinuos será suspendido del Campeonato y los puntos se computarán a favor de todos los equipos afectados.

Equipo que se haga sacar W.O. en semifinales de cualquier categoría será eliminado automáticamente.

Artículo 36.- (PRESENTACIÓN AL CAMPO DE JUEGO).

- **Categoría fútbol:** Todos los equipos deberán presentarse en el campo de juego debidamente uniformados, vale decir: camisetas, cortos, medias y el uso de zapatillas con trilla obligatorio de canilleras. Se prohíbe terminantemente el uso de cachos en el campo de juego sintético del estadio desde el inicio del campeonato.
- **Categoría de básquet:** Todos los equipos deberán presentarse en el campo de juego debidamente uniformadas, vale decir: camisetas, cortos.
- Ningún equipo podrá sacar W.O., sino está correctamente uniformado de acuerdo al art., 5 de este Reglamento.

Artículo 37.- (JUGADOR EN ESTADO INCONVENIENTE).

El jugador o jugadora que se presente en estado de ebriedad en el campo de juego, será retirado de la cancha y sancionado de acuerdo al Código de Penas de la F.B.F. previo informe del Juez del partido, informe del fiscal de cancha en planilla y veedor del partido (básquet).

CAPITULO VI

SANCIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 38.- (OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS).

Cada equipo deberá cancelar por derecho de inscripciones, arbitrajes, rayado de cancha y sanciones en los tiempos y plazos establecidos.

Artículo 39.- (FALTA DE FIRMA DE JUGADOR).

El jugador que no firme en la planilla será suspendido por un partido, si es capitán por dos partidos, la firma en planilla deberá realizarse con el uniforme reglamentario.

Artículo 40.- (SUSPENSIÓN DEL JUGADOR).

El jugador que acumule tres tarjetas amarillas continuos o discontinuos será suspendido automáticamente un partido.

Artículo 41.- (ABANDONO DEL CAMPO DE JUEGO).

El equipo que por cualquier circunstancia abandone el campo de juego y se niegue a reingresar al llamado de los árbitros luego de 10 minutos de espera, perderá los puntos en disputa, en consecuencia el juez. Del partido dará por culminado el encuentro. Aquellos equipos que incurran en el ABANDONO Y DE SER COMPROBADO, perderán 3 puntos de los acumulados y por acumular.

Artículo 42.- (EXPULSIÓN DE JUGADOR(A)).

Cat. Fútbol: El jugador expulsado sufrirá automáticamente una vez publicado el fallo del comité de penas el jugador(a), completara su respectiva sanción, un partido de suspensión.

Cat. Básquet: en caso de expulsión directa la jugadora será suspendida 2 partidos automáticamente.

Artículo 43.- (SUPLANTACIÓN DE JUGADOR(a))

La suplantación de jugadores en un partido oficial dará, lugar a la pérdida de puntos en caso de impugnación, los infractores serán sancionados de acuerdo al Código de Penas de la F.B.F., Art.46 y 47, y el código disciplinario de A.B.C. para básquet.

Artículo 44.- (FALTAS POR HINCHAS).

La Provincia que incurra en anormalidades dentro el campo de juego o invasión a to cancha, agresiones al árbitro y jugadores, por parte de sus miembros directivos o hinchas serán sancionados por el Comité de Penas de acuerdo a la gravedad con sanción pecuniaria.

- a) De Bs. 300 por primera vez.
- b) La reincidencia con 500 Bs.
- c) La tercera vez con la marginación del campeonato.

Artículo 45.- (OBLIGACIÓN ECONOMICA).

Toda obligación económica deberá ser efectivizada, y registrada en planilla, por conceptos de: arbitraje, derecho de cancha, multa y otros hasta la finalización del partido.

A falta de pago, será decomisado o retenido los carnets de actuación de los jugadores, debiendo efectivizarse el pago antes de la aprobación de la planilla con una multa de 20bs.

Caso contrario se aplicara el Art. 83 del Código de Penas de la F.B.F.

Artículo 46.- (INFRACCIONES LEVES).

El jugador que fuera expulsado del campo de juego por agredir de hecho y por cualquier medio a los oficiales del partido, será sancionado **de acuerdo al art. 72 del código de penas de F.B.F.**

Si la agresión provocare daño físico e impedimento a la víctima la sanción será elevada año calendario de acuerdo al artículo 73 del código de penas de F.B.F.

Artículo 47.- (SANCIONES A CUERPOS TECNICOS Y JUGADORES)

Los miembros de cuerpos técnicos y jugadores que incurran en agresiones verbales o físicas hacia los dirigentes, como sanción se aplicara el art. 77 del Código de Penas de la

CAPITULO VII

SANCIONES ECONOMICAS

Artículo 48.- (SANCIONES ECONOMICAS).

Todos los equipos estarán sujetos a las siguientes sanciones económicas:

- La inasistencia de delegados al desfile del 10 de Febrero, bs 100.
- La inasistencia al acto de inauguración, mínimo 7 jugadores por categoría por categoría de fútbol, por categoría de básquet 5 como mínimo Bs. 100.
- Por falta a la reunión de delegados, Bs. 30.
- Por inasistencia de delegados de mesa de control, Bs. 80.
- Por W.O. correspondiente se pagara el costo total del arbitraje.
- Falta de balón reglamentario Bs. 15.
- No cumplir con la iza de la bandera de su provincia, Bs. 10
- Rayado de cancha, Bs. 15.
- Por arbitraje la suma, de acuerdo al convenio establecido con los árbitros.
- Tarjeta roja, Bs. 10.
- Tarjeta amarilla, Bs. 5.
- Monto de inscripción, Bs. 250.
- Por impugnación, Bs. 100.
- Por apelación, Bs. 50.
- Pro inauguración de acuerdo a la convocatoria. Por invasión a la cancha, para la sanción se aplicara art., 44, de este reglamento.
- Por no asistencia de los delegados a la ofrenda floral el 10 febrero Bs. 100
- Por cintillo de capitán Bs. 10

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49.- (SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO).

La suspensión de un partido iniciado, se complementara el tiempo restante, conservándose con las anotaciones en la planilla y con el mismo número de jugadores.

Artículo 50.- (APROBACION DE PLANILLAS).

Las planillas de los partidos jugados serán aprobadas en Consejo de Delegados en la Reunión Ordinaria antes del próximo encuentro.

La planilla de jugadores que demuestre observaciones será de conocimiento general de delegados y sujetos al comité de penas para su respectiva valoración.

Artículo 51.- (PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS).

Todo reclamo por cualquier delegado acreditado, arbitro por actuación ilegal, falsificación de firmas etc., en planillas deberá colocar su nombre y apellido completo, numero de carnet de identidad y firma el incumplimiento a esta dará lugar a la desestimación de la observación en planilla.

La impugnación se presentara de forma escrita, antes de iniciarse la reunión para luego ser remitido al Comité de Penas, quien dará el respectivo fallo, de observar en planilla y no cumplir el siguiente paso que es la impugnación, se le sancionara con la suma de 100 bs.

Artículo 52.- (OBLIGACIONES DEL FISCAL DE CANCHA).

El delegado de mesa o fiscal de cancha tiene las siguientes obligaciones:

- Controlar la asistencia de los árbitros en horario
- Recabar los carnets de jugadores actuantes
- Verificar su autenticidad e identidad de estos
- Registrar en planilla a los jugadores identificados
- Hacer cumplir los acuerdos establecidos y conforme a los reglamentos.
- Retener los carnets de los jugadores expulsados y observados
- Sentar en la planilla todas las observaciones que formulen los delegados acreditados y árbitros con la firma del fiscal
- Elevar el informe correspondiente del partido en planilla como las contingencias **que se hubieren suscitado**, de existir en un partido agresión verbal y/o física deberá presentar un informe ampliatorio de forma obligatoria antes de la aprobación

de planillas, de la próxima reunión, en caso de incumplimiento se sancionara a la provincia con multa de 100 bs.

Artículo 53.- (REFRIGERIO DEL FISCAL).

El fiscal de mesa tiene derecho de recibir un pequeño refrigerio de parte de los organizadores.

Artículo 54.- (PUBLICACION DE FALLOS).

La ejecución de cualquier fallo empieza a partir de la publicación por el Comité de Penas en un reunión Ordinaria, excepto aquellos jugadores que sean sancionados con un partido se aplicara el art. 42 del Reglamento Interno.

En caso de notoria gravedad la publicación del fallo será ampliada en cuanto a los plazos previa justificación del comité de penas y con apego a la normativa vigente.

Artículo 55.- (IMPUGNACION Y FORMALIDAD DE PRESENTACION).

Todo reclamo será presentado mediante nota escrita debidamente fundamentada en la próxima reunión del Concejo, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) la nota de impugnación deberá ser presentada hasta antes de iniciar la reunión ordinaria de delegados (los días martes).
- b) Previo pago del empoce (valorado) correspondiente por derecho de impugnación al Comité de Penas.
- c) La nota de reclamo de impugnación y/o apelación deberá contar con la firma del Presidente y delegado de la provincia, más el sello respectivo, en papel membretado a color debiendo estar dirigida al Presidente de Copa Oruro. tiene que tener relación con la observaciones en la planilla.
- d) A falta de uno de estos requisitos se declarara improcedente el reclamo.

El incumplimiento a este art., no podrá aplicarse como sanción el inciso b y c del art., 87 capitulo XIV, (sanción impugnación) de la FBF, por tratarse de un campeonato corto.

CAPITULO IX

RECURSOS

Artículo 56.- (APELACION)

Contra las resoluciones que emita el Comité de penas, procede el recurso de apelación la misma que deberá ser presentada por escrito fundamentado **los motivos** hasta el inicio de la próxima reunión cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) El recurso de apelación deberá estar acompañado del **empoce** de apelación al comité organizador.
- b) También deberá contar con las firmas del presidente delegado, y sello respectivo, de la provincia en papel membretado a color.
- c) A falta de alguno de los requisitos dará lugar a la desestimación del recurso por el Consejo de Delegados.

Artículo 57.- (SEGUNDA INSTANCIA).

El Consejo de Delegados, es la máxima instancia para resolver la apelación planteada.

El Consejo de Delegados, en calidad de tribunal superior tiene la facultad de resolverla de la siguiente manera:

- a) Confirmando la Resolución emitida por el comité de Penas
- b) Revocando la Resolución emitida por el Comité de Penas.

Como tribunal superior, lo resolverá de forma democrática de acuerdo a votación.

Artículo 58.- (DIRIMIR EL FALLO).

Para resolver los casos de apelación los delegados afectados abandonaran la sala magna por un tiempo reglamentario.

Artículo 59.- (UNICA INSTANCIA).

La resolución emitida por el Consejo de Delegados, es DEFINITIVA, no existiendo recurso posterior alguno.

CAPITULO X

PROHIBICIONES

Artículo 60.- (PROHIBICION DE RECURRIR A OTRAS INSTANCIAS).

Queda terminantemente prohibido a los dirigentes, delegados o representantes o afiliados a la liga Interprovincial Copa Oruro:

- a) Recurrir a otros tribunales de justicia
- b) Valerse de campañas de prensa radio televisión u otros medios de comunicación social en asuntos que dañen a las personas o casos del deporte o **desprestigiar a Copa Oruro.**
- c) La contravención a la presente disposición se sancionara con un año calendario al infractor o infractores, sin perjuicio de tomar sanciones económicas en contra de la provincia.

Artículo 61.- (EN CASO DE ACCIDENTES).

Queda igualmente prohibida a las victimas acudir a los tribunales de justicia ordinaria en casos de:

- Lesiones emergentes en todas las actividades de copa Oruro.
- Por tratarse de accidentes ocurridos dentro del juego que están contemplados en el código de penas de la FBF y ABC.
- Por tanto recordamos ante todo el texto del art.48 de los estatutos de la FIFA, cuyo sentido y estipulación son claros.

Artículo 62.- (SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION).

Cualquier controversia diferencia y/o reclamo a nivel de dirigentes, jugadores, victimas e hinchas deberán ser resueltos por las instancias y recursos de la Administración de Justicia Deportiva de la Liga Interprovincial de Copa Oruro.

Artículo 63.- (INFORME DEL JUEZ DEL PARTIDO).

En caso de accidentes de los jugadores (as) en un partido de fútbol o básquet, de Copa

Oruro, la causa o hecho se apertura en base al informe del juez del partido.

Artículo 64.- (INFORME DEL FISCAL DE CANCHA Y VEEDORES).

En caso de accidentes de jugadores en partidos de Copa Oruro, el fiscal o veedor de cancha está obligado a presentar un informe detallado del hecho identificando a los protagonistas del hecho.

Artículo 65.- (POR AGRESIONES).

Si un jugador (a), sufriera una lesión de gravedad el infractor pagara el 100% de los gastos, previa comprobación del hecho, de no responsabilizarse la provincia correrá con el total de los gastos.

Artículo 66.- (JUGADAS FORTUITAS).

Si en una jugada fortuita, sufiere una lesión grave un jugador, la ayuda solidaria se divide de la siguiente manera:

- El jugador afectado con el 25% del gasto total.
- El equipo del jugador afectado con el 25% del gasto total.
- La Organización de Copa Oruro, con el 25% del gasto total.
- El equipo contrario con el 25 % del costo total.
- En caso de que el accidente sea a causa de un jugador (a), el jugador afectado correrá con el 12% del gasto total y el jugador causante del fortuito con el 13% del gasto total, previo informe del árbitro, fiscal o veedor de cancha.

CAPITULO XI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 67.- (REPROGRAMACION DE ENCUENTROS).

Los encuentro que no se inicien y se suspendan por el mal estado del tiempo u otras causas de fuerza mayor, el comité técnico reprogramara los encuentros.

Artículo 68.- (CONDICION DE CAMPOS DEPORTIVOS).

Antes de la apertura de los campeonatos oficiales el Comité Organizador o Comité técnico, presentaran en buen estado los campos deportivos donde se desarrollaran las competencias.

Artículo 69.- (PERMISOS DE CLUBES).

En el transcurso y desarrollo de los distintos campeonatos oficiales, no se aceptaran permisos para los clubes ni siquiera tratándose de fechas de aniversario a efectos de no interferir en la programación del fixture general elaborada por el Comité de Deportes.

Artículo 70.- (PUBLICACION DE FALLOS).

Mientras el Comité de Penas no haga conocer los fallos sobre las faltas cometidas, el jugador seguirá participando en el campeonato **de acuerdo al art.42 Reglamento Interno Copa Oruro.**

Artículo 71.- (PUNTOS EN DISPUTA).

Cat. Fútbol: los encuentros se jugaran por 3 puntos a favor para el ganador y uno en caso de empate.

Cat. Básquet: los encuentros se jugaran por 2 puntos a favor del ganador, y uno el perdedor, el W.O., será sin puntos art. 63 de la ABC.

Artículo 72.- (PERDIDA DE PUNTOS).

Cat. Fútbol: para el inicio de un encuentro, se deberá exigir que cada uno de los equipos en cancha esté bien uniformado y por lo menos con siete jugadores en cancha, Si en el transcurso del encuentro un equipo se viera son menos de 7 jugadores por causas del abandono accidentes o expulsiones el árbitro dará por concluido el encuentro.

En consecuencia el equipo con minoría de jugadores perderá los puntos en disputa aun en caso de haber estado ganando, adjudicándose los puntos al adversario.

Cat. Básquet: en esta categoría deberán estar 5 jugadoras en cancha de forma obligatoria caso contrario se procede al W.O., correspondiente.

Artículo 73.- (OBLIGACION DEL DELEGADO).

Es obligación del dirigente o Delegado responsable de cada provincia presentar a la mesa de control el detalle escrito de la numeración en orden correlativo que tendrán sus jugadores en cancha.

Artículo 74.- (EDAD MINIMA).

Cat. Fútbol: podrán jugar en los partidos oficiales **de fútbol**, a partir de los 15 años de edad cumplidos, como recuerda y autoriza la entidad matriz FIFA.

Cada provincia incluirá obligatoriamente en los partidos oficiales con los siguientes jugadores:

- a) Mínimamente un jugador sub 18 que juegue medio tiempo.
- b) Mínimamente un jugador sub 20 que juegue durante todo el partido.
- c) En caso de no contar con un jugador sub 20 en cancha, se podrá reemplazar con un jugador sub 18, que permanezca los 90 minutos, sin que esto afecte la presencia del otro sub 18.
- d) Podrán jugar hasta los 37 años de edad cumplidos en categoría absoluto.
- e) En la categoría sénior, a partir de los 38 años cumplidos en adelante.
- f) En la categoría pre-juvenil, hasta los 14 años cumplidos máximo

Cat. Básquet: para jugar en los partidos oficiales de básquet, cada provincia incluirá de forma obligatoria una jugadora sub 15 que juegue un cuarto de partido obligatorio.

El incumplimiento a este artículo dará lugar a la pérdida de puntos previa impugnación del partido.

La habilitación sub 18 y sub 20 hasta la fecha de la habilitación que cumpla con el requisito.

Artículo 75.- (MAXIMA AUTORIDAD).

Las planillas de control recibos, kardex, carnets, credenciales, papel membretado y otros del campeonato de la liga Interprovincial Copa Oruro, deberán llevar el sello y el logotipo respectivo de la institución deportiva.

Los mismos deberán ser respetados por todas las directivas que asuman como organizadores de este evento deportivo.

Artículo 80.- (SANCION).

La infracción al artículo anterior, da nulidad a los documentos que no lleven el sello y el logotipo de nuestra institución deportiva.

Artículo 81.- (MODIFICACION DE DISPOSICIONES).

El Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno de la Liga Interprovincial de Copa Oruro, solo podrán modificarse de acuerdo a lo establecido en el art. 58 del Estatuto Orgánico, con la aprobación de dos tercios de votos de sus miembros presentes.

Artículo 82.- (DISPOSICIONES FINALES).

Primera: el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Segundo: la modificación en la reunión el Consejo Central de Delegados de la Liga Interprovincial de Copa Oruro, realizado en la ciudad de Cochabamba el domingo 10 de mayo de dos mil quince años.

Cualquier otro punto no estipulado en el presente reglamento deberá ser tratado en el Honorable Consejo Central de Delegados.

Firman al pie de la presente dando su conformidad los delegados de las distintas provincias como ser:

Artículo 83.- Resolución N° 001/2017 de fecha 02 de febrero de 2017, modificado el estatuto y reglamento de fecha 10 de mayo de 2017.



Arg. Adnan Canavín Vasquez
PRESIDENTE
Liga Interprovincial "Copa Oruro"

Damián Fernández Oñ
SECRETARIO DE HACIENDA
COPA ORURO

Reba Izquierdo

[Handwritten signature]
Puzos

S. PABLO
[Handwritten signature]



MARILU MARTINEZ



[Handwritten signature]
noy enragas
SAN PEDRO DE TOTORA
Juan Carlos Sanjargo



Colocho Calle
SAUCARA

[Handwritten signature]
Luis Rios
Tomas Barroja

Ing. Edwin Choquenaira I.
PRESIDENTE
PROVINCIA SAUCARA



[Handwritten signature]
L. Cabrera
René Choquet

Jhony
SABAYA
Jhony Mamani A.

Alfonso Suma Zuma
PRESIDENTE
LIGA CARANGAS 2016

Nestor Zenteno H.
SUR CARANGAS

[Handwritten signature]
Luis Postillo F. Caceres
Litoral
Eduardo Aroca

[Handwritten signature]
Honorable Charubí
P. Dalence